



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
OF. No. D.G.P.L. 65-II-1-2490  
Exp. **7568**

CC. Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con número CD-LXV-III-1P-303, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2023.



  
Dip. Pedro Vázquez González  
Secretario



MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 170, segundo párrafo y 210, segundo párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 170. ...**

**I. a IV. ...**

**Todos los nombramientos se harán observando el principio de paridad de género.** Por cada vocal propietario se designará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario, debiendo tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del vocal propietario. En el caso de los representantes de las organizaciones de Trabajadores, la designación del suplente se hará en los términos de las disposiciones estatutarias aplicables.

**Artículo 210. ...**

**I. a III. ...**

**En todo caso, para la integración de este órgano de gobierno, deberá observarse en lo máximo posible el principio de paridad de género.** Por cada miembro de la Junta Directiva, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario, debiendo tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del miembro propietario.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta

Dip. Pedro Vázquez González  
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales  
Minuta CD-LXV-III-1P-303  
Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2023.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados.

